

## DECRETO DE RECTORÍA N° 05/2024

**Ref.: APRUEBA PROTOCOLO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DEL NOMBRE SOCIAL DE ACUERDO A LA RESPECTIVA IDENTIDAD DE GÉNERO**

Santiago, 26 de febrero de 2024

### VISTOS:

1. La Ley 21.091, sobre Educación Superior;
2. La ley N° 21.120, que “reconoce y da protección al derecho a la identidad de género”;
3. La Política integral de género y diversidad, aprobada por el Decreto de Rectoría N° 22, de 2022;
4. El Protocolo Institucional de prevención, investigación, sanción y reparación frente al acoso sexual, violencia y discriminación de género en la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC, de 2022;
5. Los Estatutos de la Universidad UNIACC otorgados mediante escritura pública de fecha 24 de marzo de 2022, de la Décimo Octava Notaria de Santiago de doña María Pilar Gutiérrez Rivera repertorio N°4429 de 2022.

### CONSIDERANDO:

- A)** Que, la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC conforme a su misión institucional, principios, valores y lo dispuesto en sus Estatutos y normativa aplicable, se encuentra comprometida con el respeto a las personas, la no discriminación, la equidad de género y la tolerancia, entre otras máximas que deben materializarse a través de la normativa que regula las relaciones entre los integrantes de la comunidad universitaria.
- B)** Que, la ley N° 21.120, reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, definiendo esta última como “la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento”.
- C)** Que, UNIACC reconoce el derecho a la identidad de género de sus estudiantes, buscando asegurar un trato no discriminatorio y el uso de nombre social y/o modificación de nombre registral de personas transgénero.

## DECRETO DE RECTORÍA N° 05/2024

D) Que, en virtud de lo señalado, y en los casos de estudiantes cuya identidad de género no coincida con aquella socialmente asignada al nacer o que esté reconocida en los instrumentos de identificación, para relacionarse o identificarse con la comunidad universitaria, surge la necesidad de establecer un procedimiento que permita a todos los integrantes de la Institución expresar libremente su identidad de género en las distintas unidades administrativas y académicas.

### RESUELVO:

**APRUÉBASE** el Protocolo para la tramitación de solicitudes relativas a la utilización del nombre social de acuerdo a la respectiva identidad de género, para ser usado en determinados actos en las unidades administrativas y académicas de UNIACC, el cual es del siguiente tenor:

**Artículo 1°: Contextualización.** La Política Integral de Género y Diversidad de la Universidad UNIACC reconoce el compromiso de esta Casa de Estudios con una educación no sexista, de espacios libres de violencia para todas las personas que se relacionen con la comunidad universitaria reconociendo como uno de sus valores el respeto a la diversidad, colocando en el centro de actuación la dignidad de la persona. En ese sentido, se debe proceder acorde a los principios de igualdad y no discriminación por motivos de género.

**Artículo 2°: Definición.** Nombre social es el que utiliza una persona en razón de su expresión de género y que difiere de su nombre legal.

**Artículo 3°: Alcances del protocolo.** Consta de dos procedimientos, el primero de ellos orientado a miembros de la comunidad universitaria que han realizado su cambio de nombre y sexo registral (contenido en la ley N° 21.120, sobre reconocimiento y protección de la identidad de género), y el segundo, destinado a aquellos que aún no han realizado el trámite en el Registro Civil, pero que han solicitado el reconocimiento de su nombre social en los espacios universitarios.

**Artículo 4°: Ámbito de aplicación.** Todo integrante de la comunidad universitaria ya sea estudiante de pregrado o postgrado, colaborador/a o académico/a podrá solicitar el presente procedimiento para el uso de su nombre social. Asimismo, este procedimiento será utilizado exclusivamente en las unidades administrativas y/o académicas de UNIACC, así como en todo medio de comunicación interna. Se excluye, expresamente, el uso del nombre social de aquellos documentos o trámites en que por ley, deba constar el nombre registral de la persona interesada.

## DECRETO DE RECTORÍA N° 05/2024

**Artículo 5°. Protocolo 1. Cambio de nombre y sexo registral** (cuando el/la solicitante realizó la rectificación de su partida de nacimiento mediante la ley N° 21.120, sobre reconocimiento y protección de la identidad de género.)

La solicitud será tramitada exclusivamente ante la Dirección de Género, Diversidad e Inclusión de UNIACC, a través de los canales que para tales efectos establezca dicha Dirección (correo electrónico, formulario electrónico u otro).

La Dirección de Género, Diversidad e Inclusión, se contactará con el interesado/a a fin de informarle los documentos que deberá entregar, para que se efectúe la modificación de su información personal en los sistemas institucionales y los alcances asociados al cambio de nombre. En general, se le solicitará completar un formulario, acompañar una fotocopia de su cédula de identidad y/o de la partida de nacimiento rectificadas y la indicación expresa de su nuevo nombre completo.

La Dirección de Género, Diversidad e Inclusión una vez efectuada la admisibilidad de la solicitud, remitirá los antecedentes a la Secretaría General, quien actuará certificando el proceso, estampando su conformidad y suficiencia en la misma solicitud, mediante su firma.

**Artículo 6°. Protocolo 2. Uso de nombre social** (Cuando el/la solicitante no ha realizado la rectificación de su partida de nacimiento mediante el procedimiento dispuesto por la ley N° 21.120, sobre reconocimiento y protección a la identidad de género y solicita el uso de su nombre social)

Corresponderá exclusivamente a la Dirección de Género, Diversidad e Inclusión de UNIACC recibir las solicitudes por parte de los interesados/as que requieran utilizar y ser nombrados socialmente con un género distinto a aquel consignado en su partida de nacimiento vigente, cuando no se haya realizado aún la solicitud ni la rectificación establecida en la ley N° 21.120, sobre reconocimiento y protección de la identidad de género.

Para dar inicio al procedimiento la Dirección antes indicada entregará a la persona una declaración (adjunta en anexo a este protocolo) la que deberá ser firmada voluntariamente, en ella se solicitará y autorizará a la Universidad a ejecutar distintas acciones que tengan por finalidad que su nombre social sea reconocido y utilizado en la unidad académica o administrativa respectiva, además, se deberá consignar en dicha declaración el nombre social completo.

A la declaración voluntariamente firmada se deberá acompañar su certificado de nacimiento o copia de cédula de identidad, como único antecedente.

La Dirección de Género, Diversidad e Inclusión de UNIACC efectuará la admisibilidad del requerimiento, derivando los antecedentes a Secretaría General, quien actuará certificando el proceso, estampando su conformidad y suficiencia en la misma solicitud, mediante su firma.

## DECRETO DE RECTORÍA N° 05/2024

**Artículo 7°. Autorización ante Secretaría General.** Recepcionado el formulario, declaración y demás antecedentes, se certificará que ellos son suficientes y se procederá a dictar la resolución respectiva, la que será de acuerdo al formato que se aprueba en anexo. Dicha resolución será distribuida según corresponda:

- Si se trata de un estudiante de pregrado, deberá remitir la resolución a la Vicerrectoría Académica.
- Si se trata de algún estudiante de postgrado, deberá remitirla a Dirección de Investigación y Postgrado.
- Si se trata de algún/a colaborador/a de la Universidad, perteneciente al estamento académico o administrativo u otra persona que, sin ser colaborador/a, preste servicios a la Institución, la autorización será remitida a la Dirección de Gestión de Personas.

La distribución de las resoluciones de Secretaría General corresponderá a la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Postgrado y a la Dirección de Recursos Humanos, según sea el caso, en especial a aquellas unidades encargadas de registro curricular (DRC), gestionar el correo electrónico institucional (DTI), credencial universitaria (DVU), Facultad y Escuela a la que se encuentra adscrita el o la solicitante. Asimismo, corresponderá a la Dirección de Género, Diversidad e Inclusión comunicar a la persona interesada la autorización de su solicitud por parte de Secretaría General.

**Artículo 8°. Efectos del procedimiento.** Luego de la total tramitación de la solicitud, el nombre social de la persona interesada deberá ser respetado por todas las unidades administrativas y académicas internas, siendo de uso obligatorio. La infracción de esta disposición, por parte de cualquier persona perteneciente a la Institución, será considerada una contravención al Protocolo Institucional de prevención, investigación, sanción y reparación frente al acoso sexual, violencia y discriminación de género.

**Artículo 9°. Obligación de confidencialidad.** La tramitación de las solicitudes que contempla el presente Protocolo se deberá efectuar en estricta reserva por las/los colaboradores/as que intervengan en su ejecución. En el mismo sentido, no deben transmitir ni divulgar información sobre las personas solicitantes y del contenido de la solicitud, incluso después de terminada la tramitación.

## DECRETO DE RECTORÍA N° 05/2024

**Artículo 10. Medidas necesarias para la aplicación del procedimiento.** Todas las unidades académicas y administrativas, dentro de sus competencias, deberán adoptar y arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Protocolo.

**Artículo 11. Puntos no contemplados en el Protocolo.** El/la Secretario/a General resolverá sobre los puntos no contemplados en el presente instrumento y dispondrá posibles excepciones o interpretaciones al mismo, previa consulta con la Dirección de Género, Diversidad e Inclusión.

**Artículo 12. Vigencia.** El Presente Protocolo comenzará a regir de esta fecha, dejando sin efecto cualquier otro instrumento dictado con anterioridad a esta fecha que verse sobre esta misma materia.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

**FERNANDO DE LA JARA GOYENCHE  
RECTOR**

**KARIN CHINCHÓN OSORIO  
SECRETARIA GENERAL**

Distribución:

Rectoría  
Secretaría General  
Dirección de Género, Diversidad e Inclusión  
Dirección Jurídica  
Facultades

## DECRETO DE RECTORÍA N° 05/2024

### ANEXO N° 1

### FORMULARIO DE SOLICITUD

Solicitud de Nombre Social

Solicitud de Rectificación por LIG\*

Nombre legal (actual)	
Nombre social solicitado y/o nombre rectificado	
Pronombre utilizado	
Identidad de género auto percibida (opcional)	
Apellido paterno	
Apellido materno	
Cédula de identidad	
Fecha de nacimiento	
Domicilio	
Teléfono personal	
Correo institucional actual	
Carrera y año que cursa (si procede)	
Facultad/Unidad de Dependencia	

Firma y fecha	
---------------	--

\* Ley identidad de género

## DECRETO DE RECTORÍA N° 05/2024

### ANEXO N° 2

#### DECLARACIÓN JURADA PARA SOLICITAR USO DE NOMBRE SOCIAL

Quien suscribe, de nombre legal \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, voluntariamente declaro que el nombre con que deseo ser socialmente reconocido/a es \_\_\_\_\_ de conformidad a mi identidad de género auto percibida y, en virtud de ello, solicito y autorizo a la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC, a utilizar este nombre. Asimismo, declaro haber solicitado voluntariamente el uso de nombre social, conocer los campos, registros y/o documentos que serán modificados de conformidad al Protocolo, conocer que el uso del nombre social no tiene implicancia legal alguna y, por último, declaro conocer el Protocolo la tramitación de solicitudes relativas a la utilización del nombre social de acuerdo a la respectiva identidad de género.

Firma:

Rut:

## DECRETO DE RECTORÍA N° 05/2024

### ANEXO N° 3

#### RESOLUCIÓN TIPO SECRETARÍA GENERAL

##### VISTOS:

- 1.- La ley N° 21.120, que “reconoce y da protección al derecho a la identidad de género”;
- 2.- La Política Integral de Género y Diversidad;
- 3.- El Protocolo para la tramitación de solicitudes relativas a la utilización del nombre social de acuerdo a la respectiva identidad de género.

##### CONSIDERANDO:

- a.- La solicitud por presentada por \_\_\_\_\_.
- b.- La tramitación de los antecedentes y admisibilidad efectuada por la Dirección de Género, Diversidad e inclusión.

##### RESUELVO:

**AUTORÍZASE** el uso del nombre social a \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ matriculado en la carrera/programa académico \_\_\_\_\_.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

**SECRETARÍA GENERAL**